

INFORME TÉCNICO N° 007-2024-RHAT

A : **Ing. Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Autorización de suministro de agua subterránea a favor de terceros.

Referencia : Solicitud s/n de fecha 2023-05-25.

Fecha : Huaral, 21 de febrero del 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, con CUT 96137-2023, que comprende la evaluación del expediente iniciado por el señor Wilfredo Ezequiel Chiu Soto, representante de la empresa Transporte Transan SCRL, quien solicita la Autorización de suministro de agua subterránea a favor de la empresa SINERGYA SAC a través del pozo IRHS 190 ubicado en el fundo Huamán de los Heros s/n, distrito de Quilmana, provincia de Cañete del departamento de Lima. Al respecto, informo lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA de fecha 2016-11-17, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines de uso pecuario a favor de la empresa Transporte Transan SCRL
- 1.2. Resolución Directoral N° 607-2021-2021-ANA-ANA-C.F de fecha 2021-08-20, se rectifica el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive específicamente en el cuadro de la Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA.
- 1.3. Mediante solicitud s/n de fecha 2023-05-25, Wilfredo Ezequiel Chiu Soto, representante de la empresa Transporte Transan SCRL solicita Autorización de suministro de agua subterránea a favor de terceros.
- 1.4. Mediante memorando N° 0560-2023-ANA-AAA.CF de fecha 2023-06-02, se comunicó a la ALA Mala – Omas - Cañete, realizar Verificación Técnica de Campo.
- 1.5. Mediante Notificación N° 183-2023-ANA-AAA.CF- ALA. MOC de fecha 2023.06.14, se comunica la programación de la verificación técnica de campo haciendo participe a la empresa Transporte Transan SCRL y SYNERGYA SAC.
- 1.6. Mediante Acta de Verificación técnica de campo N° 0004-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD de fecha 2023-06-14, se registra lo constatado en la verificación técnica de campo con los representantes de la empresa Transporte Transan SCRL, SYNERGYA SAC y Profesional del ALA. MOC.
- 1.7. Mediante memorando N° 0378-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 2023-07-19, comunica AAA.CF los actuado del expediente administrativo.
- 1.8. Mediante Carta N° 0966-2023-ANA-AAA.CF e Informe Técnico N° 002-2023-ANA-AAA.CF/LALS de fecha 2023-11-23, se realizó las observaciones al trámite de autorización de suministro de agua subterránea a favor de terceros.
- 1.9. Mediante carta s/n de fecha 2023-12-28, se registra el levantamiento de

observaciones.

II. Análisis

Sobre el marco normativo

- 
- 2.1.** Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por La Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.
- 2.2.** De acuerdo al numeral 245.1 del artículo 245° del reglamento de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “Los usuarios de aguas subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado”.
- 2.3.** Del numeral 25.1 del artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que “Se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes requisitos especiales: a) Formato Anexo N° 18 debidamente llenado; b) convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministro de agua; c) certificado ambiental de la actividad para la cual se prestara el servicio de suministro de agua; y d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestara el servicio de suministro de agua, cuando corresponda;
- 2.4.** El numeral 25.2 del del artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “la autorización para prestar de suministro de agua a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo. En caso el titular de la licencia opte por prestar el servicio de suministro de agua por periodos mayores o de forma permanente, solicitara la extinción de su licencia de uso de agua para ser otorgado a favor del nuevo proyecto o de ser el caso para ambos”.

Sobre el pedido del administrado

- 2.5.** Con Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA de fecha 2016-11-17, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines de uso pecuario a favor de la empresa Transporte Transan SCRL de acuerdo con el siguiente detalle:

Razón Social		RUC	Coord. Ubic. Pozo UTM (WGS 84)		Volumen de Agua (m ³ /año)
			m-Este	m-Norte	
Transporte TRANSAN S.C.R.L.		20449186924	349 52	8 567 508	140 335,00
Características Técnicas del Pozo		Datos de la Asignación de Agua			
Tipo	Tubular	Fuente de Agua	Subterránea	Localidad	Huamán De Los Heros
Diámetro Tubular (pulg)	16"	Código de Pozo IRH	S/N	Distrito	Quilmaná
Profundidad (m)	61.00	Caudal de Explotación (l/s)	17.80		
Nivel Estático (m)	34.00	Régimen de Explotación	h/d	6.00	Provincia
Nivel Dinámico (m)	45.00		d/s	7	
Dispositivo de medición de caudal	Si tiene	Tipo de Uso	m/a	12	Departamento
Tipo de Bomba	Sumergible		Pecuario	Lima	

DESAGREGADO MENSUALIZADO (m³/s)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
11,919	10,765	11,919	11,534	11,919	11,534	11,919	11,919	11,534	11,919	11,534	11,919	140,335

2.6. Con Resolución Directoral N° 607-2021-2021-ANA-ANA-C.F del 2021-08-20, se rectifica el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive específicamente en el cuadro de la Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA de fecha 2016-11-17, en el que se otorga licencia de uso de agua para uso agrario a la empresa TRANSPORTES TRANSAN SCRL.

Dice:

“(…), coordenadas UTM (WGS-84) 349 52 mE y 8 567 508 mN”;

“(…), código de pozo IRH S/N”

Debe decir:

“(…), coordenadas UTM (WGS-84) 349 529 mE y 8 567 508 Mn”

“(…), código IRHS 15/05/12 – 190”

Dice:

“(…), con fines pecuarios (…);

Debe decir:

“(…), para uso agrario (pecuario) (…)”

2.7. La empresa Transporte TRANSAN SCRL, solicita la autorización de suministro de agua subterránea a favor de la empresa SINERGYA SAC a través del pozo IRHS-190 ubicado en fundo Human de los Heros s/n, distrito de Quilmaná, provincia Cañete del departamento Lima, administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, jurisdicción de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza.

2.8. Según Acta de Verificación Técnica de Campo, refiere el pozo tubular en el punto de coordenadas UTM WGS – 84: 349 520 m E, 8 567 508 m N, con código IRHS 190. Cuyo diámetro es de 16”, profundidad de 61 m, nivel estático 34 m, con bomba sumergible, cuenta con caudalímetro. El pozo se encuentra operativa y en funcionamiento, cuenta también con tubería de salida de 6” de diámetro, lo que se conecta a un reservorio apoyado de concreto con una capacidad de 450 m³ y de

donde sale otra tubería de PVC de 6" de diámetro, la que se utiliza para abastecimiento de una cisterna. Posterior se constituyeron a la localidad de Chilca, donde localizaron la planta de SYNERGYA SAC, cuya planta es para el procesamiento de plomo en barras y la ubicación georreferenciada en el punto de coordenadas UTM WGS – 84: 313223 mE, 8 618 204 Mn, donde se han apreciado tanques plásticos como reservorio de agua.

- 2.9. Mediante Carta N° 0966-2023-ANA-AAA.CF e Informe Técnico N° 0022-2023-ANA-AAA.CF/LALS, se comunica que existe observaciones y mediante carta s/n se registra el levantamiento de observaciones informando lo siguiente:

- 2.9.1. Observación N° 01. *“El administrado no ha presentado la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestará el servicio de suministro de agua (actividad descrita en el instrumento de gestión ambiental modificado mediante Resolución Directoral N° 622-2021-PRODUCE/DGAAMI)”*

Respuesta:

Se presenta la Resolución Directoral N° 00004-2020-PRODUCE/DGAAMI de fecha 2020-01-06 (folio 06-08), en el cual se aprueba el informe técnico sustentatorio (ITS) presentado por la empresa SYNERGYA SAC para el proyecto “Ampliación, modificación e implementación de mejoras tecnológicas en la planta Chilca”, a desarrollarse en altura del Km 1.25, de la Av. Santo Domingo de los Olleros s/n lote 3, distrito de chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima estando obligado a cumplir con lo establecido en el ITS con las conclusiones y recomendaciones del informe N° 00000001-2020-PRODUCE/DEAM y con Resolución Directoral N° 00622-2021-PRODUCE/DGAAMI de fecha 2021-11-25 (folio 102-104), se aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa SYNERGYA SAC, del proyecto denominado “Modificación de componentes auxiliares e implementación de mejoras tecnológicas en la planta Chilca” a implementarse al interior de su Plan Industrial, en conformidad con el informe N° 00000052-2021-PRODUCE/DEAM-masanchez.

El administrado presenta autorización para el desarrollo de la actividad con Resolución 0344-2019/SEL-INDECOPI de fecha 2019-09-18, el cual se otorga operar a favor de Corporación Enerjet S.A la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada el 08 de noviembre de 2017 (89-101) y convenio privado de suministro a terceros suscrito por las dos empresas SYNERGYA SAC y Transporte Transan SCRL (folio 61-62) en el cual denomina los **finés de uso industrial**.

En ese sentido, se ha subsanado la observación N° 01.

- 2.9.2. Observación N° 02. *“En el ítem 2.4 evaluación del acuífero, el administrado muestra los cálculos de la transmisividad (T) y permeabilidad (K) en base a los resultados de las pruebas de rendimientos del pozo IRHS – 190, sin embargo, luego enuncia que los resultados corresponden al pozo IRHS – 175, asimismo, los valores de T*

y K calculados varían y no corresponden con la información mostrada de las pruebas de bombeo. Al respecto, deberá aclarar dicha situación, recalculando los parámetros hidráulicos y los radios de influencia.

Respuesta:

Se aclara que existió un error material de identificación del pozo IRHS - 175 y debe de decir IRHS – 190 y los parámetros hidráulicos presenta los siguientes coeficientes de transmisividad (Td) de 7.32 m²/s y permeabilidad de (Kp) 73,45 m/día y se muestra en el cuadro N° 01.

Cuadro N° 01. Parámetros hidráulicos

IRHS	FASES	TRANSMISIBILIDAD (T)		CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (K)	
		X 10-2 m ² /s	M ² /día	X10-4 m/s	m/día
190	Descenso	4.07	347.075	3.83	33.05
	Recuperación	0.329	271.049	3.14	27.10

Se ha subsanado la observación N° 02.

2.10. De acuerdo a lo indicado en el Ítem 2.9, el administrado ha cumplió con subsanar las observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 0022-2023-ANA-AAA.CF/LALS. En ese sentido se emite opinión favorable a la Autorización de suministro de aguas subterráneas a favor de terceros.

III. Conclusiones

3.1. Autorizar, a la empresa TRANSPORTE TRANSCAN SCRL identificado con RUC 20449186924, titular de la licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular con IRHS 190, otorgada con Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA de fecha 2016-11-17, el Suministro de Agua Subterránea a favor de la empresa SYNERGYA S.A.C identificado con RUC 20544320972; de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas de la autorización de suministro de agua a terceros.

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Ubicación de la Unidad y el Pozo					
		Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento		
SYNERGYA S.A.C	20544320972	Av. Santo Domingo de los Olleros S/N (Km 1.25).	Chilca	Cañete	Lima		
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas UTM WGS 84		Altitud (msnm)	
				Este	Norte		
Cañete	IRHS-15/05/12 – 190	Tubular	Subterránea/ Industrial	349 529	8 567 508	150	
Características Técnica del Pozo				Datos Asignado de Agua			
Diámetro en (pulg.)		16		Volumen Máximo Explotable m ³ /año		140 335,00	
Profundidad en (m)		61					
Nivel Estático en m		34		Caudal de Explotación (l/s)		17,80	
Nivel Dinámico en m		45					
Medidor de Caudal		Marca SH-MECH		Régimen de Explotación		h/día	6,00
						d/s	7
Equipo de bombeo		Motobomba HIDROSTAL 80 HP marca				m/año	12

Desagregado Mensual de Volumen de Agua subterránea

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
11 919	10 766	11 919	11 534	11 919	11 534	11 919	11 919	11 534	11 919	11 534	11 919	140 335

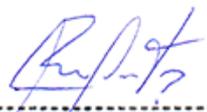
3.2. La autorización para prestar de suministro de agua a terceros es de carácter temporal hasta por un plazo de dos (02) años.

IV.Recomendación

4.1. Derivar el presente informe al área legal, para continuar su trámite.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



ROBERT HENRY
AGUEDO TAHUA
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP N° 168725

ROBERT HENRY AGUEDO TAHUA
PROFESIONAL
CIP 169725